

Ayuntamiento de Guadassuar

Edicto del Ayuntamiento de Guadassuar sobre aprobación de las bases que han de regir los procesos selectivos de acceso a distintas categorías de personal en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

EDICTO

La Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2022, en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía núm. 1005 de 14 de septiembre de 2022, acordó aprobar las siguientes Bases reguladoras que van a regir el proceso extraordinario y excepcional de selección para la estabilización del empleo temporal conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

“BASES DEL PROCESO EXTRAORDINARIO Y EXCEPCIONAL DE SELECCIÓN CON EL FIN DE REDUCIR LA TEMPORALIDAD EN LA OCUPACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADASSUAR, SEGÚN LA LEY 20/2021 DE ESTABILIZACIÓN.

PRIMERA. - OBJETO

SEGUNDA. - PLAZAS A PROVEER

TERCERA. -REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

CUARTA. -FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

QUINTA. - ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

SEXTA. - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

SÉPTIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN. CALENDARIO

OCTAVA. - ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

NOVENA. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN. CONCURSO DE MÉRITOS

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN. CONCURSO – OPOSICIÓN

DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

DÉCIMO PRIMERA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

DÉCIMO SEGUNDA. - INCIDENCIAS

DÉCIMO TERCERA. - NORMATIVA Y RECURSOS

DÉCIMO CUARTA. -BOLSAS DE TRABAJO

DÉCIMO QUINTA. - PUBLICACIÓN

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Guadassuar para el acceso a distintas categorías de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el turno de estabilización, a través del sistema de concurso de méritos y concurso – oposición.

Las especialidades de cada procedimiento selectivo a través de concurso oposición cuando proceda, serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por acuerdo del Ayuntamiento de Guadassuar, para regir cada convocatoria.

Las convocatorias de cada uno de los sistemas podrán realizarse conjunta o separadamente.

SEGUNDA. - PLAZAS A PROVEER.

Las plazas a proveer serán de carácter estructural recogidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público y correspondientes a distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotadas con partida presupuestaria y se detallan a continuación:

A) Convocatoria excepcional estabilización de la ocupación (DA 6ª Ley 20/2021)

Personal laboral

Subgrup	Denominación	F. Acceso	Plazas
APF	Operario de limpieza	Concurso	5
APF	Conserje Auxiliar de servicios	Concurso	2
APF	Operario servicios municipales	Concurso	1
APF	Auxiliar de servicios (gestión administrativa)	Concurso	1
C2	Auxiliar Administrativo	Concurso	1
C2	Auxiliar Ayuda Domicilio	Concurso	1
A2	Profesor Escuela de Adultos	Concurso	1
APF	Ordenanza - Diversidad funcional	Concurso	4

A) Convocatoria adicional estabilización de la ocupación (Art. 2 Ley 20/2021)

Personal laboral

Subgrup	Denominación	F. Acceso	Plazas
A2	Trabajadora Social – Servicios Sociales	Concurso-oposición	1

En los procesos de estabilización, se convocarán aquellas plazas que estén ocupadas interinamente de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Además se incluirán las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos Generales del Estado para el año 2018, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

El tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las convocatorias de cada uno de los sistemas podrán realizarse conjunta o separadamente, según establezcan las bases específicas en cada momento.

TERCERA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1.- Para ser admitido/a en los procesos selectivos para el acceso a la función pública local de estabilización, será necesario que reúnan los siguientes requisitos:

A) Poseer la nacionalidad española o, la nacionalidad de un país miembro de la unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, ser cónyuge de los/as españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción que aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

B) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Estar en posesión de la/s titulación/es que se requieran en las bases específicas de cada convocatoria. Ello se ajustará a lo establecido en el artículo 76 y disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/ 2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de titulaciones equivalentes a las exigidas, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Igualmente, para aquellas titulaciones expedidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente validación o la acreditación de su homologación.

D) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) Abonar los derechos de examen correspondientes.

G) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas Bases Generales así como en las correspondientes Bases Específicas, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las bases se publicarán de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en extractor En el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana.

Las instancias solicitando tomar parte en las distintas convocatorias se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Guadassuar, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento (Carrer Major, 43, Guadassuar) o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

F) Abonar los derechos de examen correspondientes según tasa por clasificación de los puestos a cubrir, en esta administración:

AP importe30 €

C2 importe40 €

A2 importe60 €

Ingreso en cuentas bancaria E12/3117/0007/6121/0667/1924 en la Caja Rural de Algemesí.

A la instancia se adjuntará justificante del pago de los derechos de examen, DNI, i méritos a baremar por el tribunal.

QUINTA. - ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas que deseen ser admitidas a las pruebas selectivas, deberán manifestar en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y haber abonado los derechos de examen. Igualmente, los méritos que, en su caso, se desee valer en la fase de concurso deberán tenerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas. Dicha Resolución, que se publicará en la WEBB i tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadassuar, indicará un plazo de 10 días para subsanación de defectos por las personas aspirantes excluidas. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente, se publicará en la WEB del Ayuntamiento de Guadassuar y en tablón de anuncios, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en la WEBB del Ayuntamiento de Guadassuar i tablón de anuncios, a las menciones señaladas en el párrafo anterior.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA. - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

Los órganos Técnicos de selección, estarán integrados por una Presidencia, una Secretaría y, al menos, tres vocales, así como sus respectivos suplentes, todas ellas con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo señalado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, pudiéndose ampliar al número de Vocales cuando una norma legal o reglamentaria lo establezca.

La composición de los Órganos Técnicos de Selección será la siguiente:

Presidencia Titular y Suplente: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para las plazas que se convocan.

Secretaría Titular y Suplente: Personal funcionario de Administración Local de esta corporación, con nivel de titulación igual o superior al requerido para las plazas que se convocan.

Vocales Titulares y sus Suplentes: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para las plazas que se convocan de esta o de cualquier otra administración pública.

En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal de esta clase.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, los Órganos Técnicos podrán incorporar asesores especialistas para las pruebas, prestando su colaboración en sus especialidades técnicas, con voz, pero sin voto.

Las decisiones del tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Los Órganos Técnicos de selección tendrán la categoría que corresponda al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoque, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, tanto respecto de las asistencias que quienes lo componen como de sus asesores y colaboradores.

Las personas que componen el Órgano Técnico de Selección, podrán ser recusadas por las personas aspirantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público.

El Órgano Técnico de selección tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Órgano Técnico de selección.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN. CALENDARIO.

Los procesos de selección de acceso libre, por el turno de estabilización se realizarán a través del sistema de concurso – oposición o concurso de méritos según corresponda.

La publicación de las convocatorias de los diferentes procedimientos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Guadassuar, deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024, donde la tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

OCTAVA. - ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio una vez que ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas.

El órgano técnico de selección deberá prever las condiciones necesarias que garanticen la participación de las aspirantes embarazadas o en periodo de lactancia natural en los distintos procesos selectivos.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra insaculada que por sorteo anual se realice y resulte publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,3 del Decreto 3/2017, de 13 de Enero, de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de la Función Pública Valenciana.

El Órgano Técnico de Selección podrá requerir en cualquier momento a cualquier aspirante para que acredite su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad, o en su caso del Pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad.

NOVENA. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

I.- PROCESO SELECTIVO ACCESO LIBRE. TURNO DE ESTABILIZACIÓN.

SISTEMA CONCURSO DE MÉRITOS.

En el Concurso se valorarán los méritos que seguidamente se especifican con su puntuación, calculada sobre el total de 100 puntos.

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. PUNTUACIÓN MÁXIMA EN ESTE APARTADO 60 PUNTOS.

1.- Experiencia profesional. Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de la siguiente manera:

a) Se valorará los servicios prestados en el Ayuntamiento de Guadassuar en el mismo grupo, subgrupo o agrupación profesional, en plaza de la misma Escala, Subescala y, en su caso, clase y categoría, objeto de la correspondiente convocatoria de acuerdo con su naturaleza funcional o laboral, a razón de 0,30 puntos por mes completo trabajado, se computará como mes un período de 30 días, no se tendrán en cuenta las fracciones inferiores, excepto cuando apliquen el criterio de desempate, las jornadas del 50% o más, computarán como jornada completa (100%).

b) Se valorará los servicios prestados en la administración pública, en el mismo grupo, subgrupo o agrupación profesional, en plaza de la misma Escala, Subescala y, en su caso, clase y categoría, objeto de la correspondiente convocatoria de acuerdo con su naturaleza funcional o laboral, en otras administraciones públicas distinta de la administración convocante, a razón de 0,10 puntos por mes completo de trabajo, se computará como mes un período de 30 días, no se tendrán en cuenta las fracciones inferiores, excepto cuando apliquen el criterio de desempate, las jornadas del 50% o más, computarán como jornada completa (100%).

En aquellos casos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, estos períodos, se computarán como jornada completa (100%), siempre que queden acreditados.

La acreditación de los servicios prestados en la administración pública se efectuará por medio de certificado emitido por la propia administración para la que se han prestado los servicios y en la que se harán constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo, subgrupo, escala, subescala y, en su caso, clase y categoría, así como titulación exigida para su ejercicio (modelo oficialmente establecido).

2.- TITULACIONES ACADÉMICAS. PUNTUACIÓN MÁXIMA EN ESTE APARTADO 3 PUNTOS.

Cualquier titulación académica superior a la titulación exigible en la plaza o plazas objeto de la convocatoria, de acuerdo con la siguiente tabla y teniendo en cuenta el grupo, subgrupo o agrupación profesional de adscripción. En este apartado solo se valorará la titulación más alta presentada.

Para las plazas objeto de la correspondiente convocatoria respecto a las agrupaciones profesionales funcionariales o laborales (AP)

- Título de educación secundaria obligatoria o equivalente. 2 Puntos
- Título de Bachiller, técnico superior o equivalente. 3 Puntos

Para las plazas objeto de la correspondiente convocatoria respecto al subgrupo C2.

- Título de Bachiller, técnico superior o equivalente. 2 Puntos.
- Título de grado universitario o licenciado. 3 Puntos.

Para las plazas objeto de la correspondiente convocatoria respecto al grupo A2

- Título de grado universitario o licenciado. 2 Puntos
- Estudios de postgrado o Máster. 3 Puntos.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de los títulos. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

3.- CURSOS DE FORMACIÓN.

LA PUNTUACIÓN MÁXIMA EN ESTE APARTADO ES DE 30 PUNTOS

Los interesados deberán poseer certificado o credencial de asistencia o aprovechamiento, la formación estará convocada u homologada por centros u organismo público oficial de formación, computándose 0,8 puntos por hora de formación acreditada según los siguientes criterios:

- a) Formación o perfeccionamiento relacionada con el puesto a ocupar cuyo contenido esté relacionado con las funciones del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria y demás cursos complementarios relacionados con el itinerario profesional de la misma.
- b) Formación transversal como por ejemplo igualdad, organización o trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales.....etc.

Deberá constar en el oportuno certificado o diploma la duración de los mismos. Aquellos en los que no se acrediten la duración, no se valorarán. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4.- IDIOMAS.

LA PUNTUACIÓN MÁXIMA EN ESTE APARTADO ES DE 7 PUNTOS

Se valorará el conocimiento del valenciano y de otras lenguas oficiales de la unión europea, distinta a la española. Se acreditará mediante certificado expedido por el organismo público competente según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, según el siguiente baremo, teniendo en cuenta que nada más se valorará el título superior de cada idioma.

Valenciano. Máximo 6 puntos.

- Nivel C2 o equivalente. 6 Puntos.
- Nivel C1 o equivalente. 5 Puntos.
- Nivel B2 o equivalente. 4 Puntos.
- Nivel B1 o equivalente. 3 Puntos.
- Nivel A2 o equivalente. 2 Puntos.
- Nivel A1 o equivalente. 1 Punto.

Idiomas comunitarios. Máximo 1 punto.

- Nivel C2 o equivalente. 1 Punto.
- Nivel C1 o equivalente. 0,75 Puntos.
- Nivel B2 o equivalente. 0,50 Puntos.
- Nivel B1 o equivalente. 0,25 Punto.

Quedando el concurso como se detalla a continuación:

- 1.- Experiencia 60 puntos (máximo)
- 2.- Titulaciones académicas 3 puntos (máximo)
- 3.- Formación 30 puntos. (máximo)
- 4.- Idiomas 7 puntos (máximo) la suma de 6 puntos como máximo en valenciano i 1 punto como máximo en idiomas comunitarios.

En un total de 100 puntos.

II. ACCESO LIBRE. TURNO ESTABILIZACIÓN.**SISTEMA CONCURSO -OPOSICIÓN**

Los distintos procedimientos selectivos derivados de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Guadassuar del año 2022, de acceso libre por el turno de estabilización para plazas estructurales que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de Diciembre de 2020 se articularán a través del sistema de concurso-oposición en el que la puntuación en la fase de oposición será del 60% y la fase del concurso del 40% de la nota final del procedimiento. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones de los puestos de trabajo objeto de cada convocatoria, las cuales contemplarán necesariamente una reducción de parte del temario. La fase de concurso se realizará con posterioridad a la fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN

El contenido de las pruebas estará relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo vinculado a la plaza convocada, y se valorará el grado de experiencia y profesionalidad en el desarrollo de las funciones, a través de una prueba teórica y una prueba práctica con una puntuación máxima de 60 puntos.

La fase de oposición de cada procedimiento selectivo se desarrollará mediante el siguiente número de ejercicios.

Primer ejercicio. - Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en un ejercicio con preguntas tipo test de carácter teórico. El ejercicio contará con 40 preguntas tipo test sobre el temario general que constará en las bases específicas, tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, esta prueba será eliminatoria, para superarla habrá de alcanzarse una puntuación de 15 puntos.

El número de temas por grupo de clasificación queda reducido de la siguiente manera

- Subgrupo A1: 25 temas (10 temas generales y 15 específicos)
- Subgrupo A2: 20 temas (8 temas generales y 12 temas específicos)
- Subgrupo C1: 15 temas (6 temas generales y 9 temas específicos)
- Subgrupo C2: 10 temas (3 temas generales y 7 temas específicos)
- Grupo APF 5 temas (1 tema general y 4 temas específicos)

Cada una de las preguntas tendrá tres respuestas alternativas, siendo solo una de estas la correcta. Descontarán las preguntas erróneas a 0,25 puntos por respuesta, no descontarán las respuestas en blanco. El tiempo para el ejercicio será de 50 minutos. Cada ejercicio tendrá 5 preguntas de reserva, que deberán ser realizadas por las personas aspirantes. Estas preguntas sustituirán, en su caso, a aquellas que sean anuladas por el tribunal.

Segundo ejercicio. - Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en una prueba práctica con tres supuestos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo vinculado a la plaza convocada y el temario específico, la puntuación máxima será 30 puntos, será necesario una puntuación de 10 puntos en el segundo ejercicio de la oposición, para superar esta fase del proceso.

Los supuestos prácticos serán determinadas por el órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el programa que figure como temario en las bases específicas correspondientes. El tiempo de realización del supuesto práctico, será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de empezar, en función de la dificultad que presente.

El contenido del temario, con sus diferentes temas, vendrá especificado en las bases específicas de cada procedimiento.

FASE DE CONCURSO

PUNTUACIÓN MÁXIMA DE ESTA FASE 40 PUNTOS.

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. PUNTUACIÓN MÁXIMA DE ESTE APARTADO 20 PUNTOS.

a) Se valorará los servicios prestados en el Ayuntamiento de Guadassuar en el mismo grupo, subgrupo o agrupación profesional, en plaza de la misma Escala, Subescala y, en su caso, clase y categoría, objeto de la correspondiente convocatoria de acuerdo con su naturaleza funcional o laboral, a razón de 0,30 puntos por mes completo trabajado, se computará como mes un período de 30 días, no se tendrán en cuenta las fracciones inferiores, excepto cuando apliquen el criterio de desempate, las jornadas del 50% o más, computarán como jornada completa (100%).

b) Se valorará los servicios prestados en la administración pública, en el mismo grupo, subgrupo o agrupación profesional, en plaza de la misma Escala, Subescala y, en su caso, clase y categoría, objeto de la correspondiente convocatoria de acuerdo con su naturaleza funcional o laboral, en otras administraciones públicas distinta de la administración convocante, a razón de 0,10 puntos por mes completo de trabajo, se computará como mes un período de 30 días, no se tendrán en cuenta las fracciones inferiores, excepto cuando apliquen el criterio de desempate, las jornadas del 50% o más, computarán como jornada completa (100%).

En aquellos casos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, estos períodos, se computarán como jornada completa (100%), siempre que queden acreditados.

La acreditación de los servicios prestados en la administración pública se efectuará por medio de certificado emitido por la propia administración para la que se han prestado los servicios y en la que se harán constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo, subgrupo, escala, subescala y, en su caso, clase y categoría, así como titulación exigida para su ejercicio (modelo oficialmente establecido).

2.- TITULACIONES ACADÉMICAS. PUNTUACIÓN MÁXIMA EN ESTE APARTADO 1 PUNTOS.

Cualquier titulación académica superior a la titulación exigible en la plaza o plazas objeto de la convocatoria, de acuerdo con la siguiente tabla y teniendo en cuenta el grupo, subgrupo o agrupación profesional de adscripción. En este apartado solo se valorará la titulación más alta presentada.

Para las plazas objeto de la correspondiente convocatoria respecto al grupo A2

(Único subgrupo en este proceso de estabilización empleo temporal Ayuntamiento de Guadassuar según convocatoria adicional estabilización de la ocupación Art. 2 Ley 20/2021).

- Título de grado universitario o licenciado. 0,5 Puntos
- Estudios de postgrado o Máster. 1 Puntos.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de los títulos. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

3.- CURSOS DE FORMACIÓN.

LA PUNTUACIÓN MÁXIMA EN ESTE APARTADO ES DE 15 PUNTOS.

Los interesados deberán poseer certificado o credencial de asistencia o aprovechamiento, la formación estará convocada u homologada por centros u organismo público oficial de formación, computándose 0,8 puntos por hora de formación acreditada según los siguientes criterios:

- a) Formación o perfeccionamiento relacionada con el puesto a ocupar cuyo contenido esté relacionado con las funciones del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria y demás cursos complementarios relacionados con el itinerario profesional de la misma.
- b) Formación transversal como por ejemplo igualdad, organización o trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales.....etc.

Deberá constar en el oportuno certificado o diploma la duración de los mismos. Aquellos en los que no se acrediten la duración, no se valorarán. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

Aquellos en los que no se acrediten la duración, se entenderá que ha tenido una duración no serán valorados. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4.- IDIOMAS.

LA PUNTUACIÓN MÁXIMA EN ESTE APARTADO ES DE 4 PUNTOS

En este apartado solo se valorará el nivel más alto presentada.

Se valorará el conocimiento del valenciano y de otras lenguas oficiales de la unión europea, distinta a la española. Se acreditará mediante certificado expedido por el organismo público competente según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, según el siguiente baremo, teniendo en cuenta que nada más se valorará el título superior de cada idioma.

Valenciano. Máximo 3 puntos.

- Nivel C2 o equivalente. 3 Puntos.
- Nivel C1 o equivalente. 2,50 Puntos.
- Nivel B2 o equivalente. 2,00 Puntos.
- Nivel B1 o equivalente. 1,50 Puntos.
- Nivel A2 o equivalente. 1,00 Puntos.
- Nivel A1 o equivalente. 0,50 Puntos.

Idiomas comunitarios. Máximo 1,00 punto.

- Nivel C2 o equivalente. 1,00 Punto.
- Nivel C1 o equivalente. 0,75 Puntos.
- Nivel B2 o equivalente.0,50 Puntos.
- Nivel B1 o equivalente.0,20 Punto.

Quedando el concurso como se detalla a continuación:

- 1.- Experiencia 20 puntos (máximo)
- 2.- Titulaciones académicas 1 puntos (máximo)
- 3.- Formación 15 puntos. (máximo)
- 4.- Idiomas 4 puntos (máximo) la suma de 3 puntos como máximo en valenciano i 1 punto como máximo en idiomas comunitarios.

En un total de 40 puntos.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

Finalizadas las pruebas selectivas, el órgano Técnico de Selección hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada y elevará dicha propuesta al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas. La plaza o plazas ofertadas serán elegidas por orden de puntuación de las personas aspirantes, de mayor a menor puntuación alcanzada en el procedimiento selectivo del que se trate.

Si se producen casos de empate en el turno de estabilización, modalidad de concurso de méritos se dirimirá de la siguiente manera:

Se atenderán, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado del baremo de experiencia. En caso de persistir el empate, por la persona de mayor edad.

En el caso de los procedimientos selectivos del turno libre, sistema de estabilización a través del sistema de concurso – oposición, se atenderá en primer lugar para dirimir el empate a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir el empate, se procederá a actuar del mismo modo que en el turno de estabilización por concurso de méritos.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Órgano Técnico de Selección dictará propuesta de nombramiento, fijando la relación definitiva del personal aspirante aprobado por orden de puntuación. Dicha relación dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta y finalizará en su caso, cuando el número de personas incluidas en la misma coincida con el número de plazas convocadas.

DÉCIMO PRIMERA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma tercera de la presente convocatoria.

a) Original o fotocopia compulsada del DNI, o en su caso del Pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad.

B) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

C) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados/as funcionarias/os, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DÉCIMO SEGUNDA. - INCIDENCIAS

El Órgano Técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

El Órgano Técnico de Selección podrá requerir a las personas aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para ser admitidos/as a las pruebas selectivas establecidos en estas bases generales o que se puedan establecer en cada una de las bases específicas. En caso de constatarse que alguno de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano Técnico de Selección, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por las personas aspirantes en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Asimismo, si el órgano Técnico de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habilitantes de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo a los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta situación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Órgano Técnico de Selección, previa audiencia a la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, la persona aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

El Órgano Técnico de Selección podrá excluir a las personas aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as autores/as o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

DÉCIMO TERCERA. - NORMATIVA Y RECURSOS

Las convocatorias se registrarán, en lo no previsto por estas bases Generales y sus correspondientes Bases Específicas, por la normativa básica estatal sobre función pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso- administrativo, a su elección, ante el juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Valencia o ante el juzgado de lo Contencioso- Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrentes, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas.

Si tuviera entrada alegación, reclamación o petición de revisión por escrito sobre puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas, indicándolo en la correspondiente acta.

DÉCIMO CUARTA. - BOLSAS DE TRABAJO

Se establece la creación, con carácter obligatorio, de bolsas específicas derivadas de los procesos de Estabilización, sin menoscabo de la creación o existencia de otras bolsas del Ayuntamiento de Guadassuar, para aquellas personas empleadas públicas del Ayuntamiento de Guadassuar, que habiéndose presentado al correspondiente procedimiento selectivo y no habiendo obtenido la adjudicación de plaza en propiedad, pierdan su

puesto de trabajo pero tengan la puntuación mínima que se establezca en las bases específicas del correspondiente procedimiento. Esta bolsa específica tendrá preferencia sobre cualquier otra bolsa existente o que se pueda constituir en el Ayuntamiento de Guadassuar para la ocupación de puestos de trabajo de carácter temporal por sustitución de su titular o vacantes existentes en la plantilla, en el mismo grupo, subgrupo o agrupación profesional de la plaza objeto de la correspondiente convocatoria.

DÉCIMO QUINTA. - PUBLICACIÓN

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y en la página del Ayuntamiento, portal de transparencia.

Este edicto se hace público para conocimiento general y conforme a lo dispuesto en las bases que anteceden.

Guadassuar, 25 de noviembre de 2022.—La alcaldesa, María Rosa Almela Ribes.